

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77320050845**

**ALO VENTAS SPA  
76.043.119-2**

**COMERC IMPORT.,EXPORT., DE MAQUINAS Y  
EQUIPOS.**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 10/11/2020**

**RES. EX. N° 77320103135 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 09.10.2020, de doña [REDACTED], en representación de ALO VENTAS SPA, RUT N° 76.043.119-2, ambas con domicilio para estos efectos en [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para que su representada pueda llevar su contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América, a partir del 01 de enero de 2021.

Lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18°, ambos del Código Tributario; Ley N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02.05.2008 y Resolución Exenta N° 62, del 14.05.2008.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el contribuyente realizó Inicio de Actividades el 26.12.2008 con giro de comercialización, importación y exportación de máquinas y equipos, tributa bajo las normas de la primera categoría, por medio de renta efectiva demostrada por contabilidad completa.

2° Que, con fecha 09.10.2020 el contribuyente presentó por Internet una Petición Administrativa, solicitando autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América, a partir del 01.01.2021.

3° Que, el número 2 del Artículo 18 del Código Tributario en relación con la Resol. Ex. N° 62 del 2008, dispone que, el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos:

- a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique;
- b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera;
- c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente;
- d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

4° Que, la misma norma legal antes señalada indica que “dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos”.

5° Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, en el hecho de que la empresa cumple con lo señalado en el Artículo 18 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830/74), específicamente en

la letra c) “Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente”.

6° Que, de acuerdo a los antecedentes presentados, es posible concluir que el contribuyente cumple con las exigencias señaladas en la letra c) del considerando anterior, por cuanto la moneda dólar de los Estados Unidos de América influye de manera fundamental en los precios de los bienes propios de su giro y dicha moneda extranjera es aquella en la que normalmente se denominan y/o liquidan.

Cabe señalar que, el contribuyente se dedica a comercializar, en mayor medida, equipos de trabajo en altura, los cuales son utilizados en diversas industrias, como la minera y construcción. Cuenta con una red de proveedores en Estados Unidos, Europa y Asia, y sus clientes se encuentran localizados tanto dentro como fuera de Chile. Esto último, se acreditó con diversas cotizaciones, órdenes de compra y facturas de exportación electrónica, las cuales se encuentran valorizadas en dólares. Además, se revisó el registro de compras de los últimos 12 meses anteriores al mes de la solicitud, constatando que las importaciones, representan en promedio mas del 50% de los gastos incurridos para dicho periodo.

7° Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el 01 de enero de 2021.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, en cuanto a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica desde el 01 de enero de 2021, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 18°, del Código Tributario y la Resol. Ex. N° 62 del 2008.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los registros de compras y ventas, libros de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania  
Uarac  
Senn  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Firmado digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2020.11.10  
17:52:29 -03'00'

Luisa  
Jorquera  
Cabello  
Firmado digitalmente por Luisa Jorquera Cabello  
Fecha: 2020.11.10  
17:28:24 -03'00'

### **Distribución**

ALO VENTAS SPA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
EXPEDIENTE  
VUS/LJC/EOP/fam

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS  
Firmado digitalmente por ROBERTO IBANEZ ROJAS  
Fecha: 2020.11.10  
17:11:42 -03'00'